



MENDOZA, 03 SET 2019

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 27328/2019, en la que Secretaría de Relaciones Institucionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad participen del Intercambio de Movilidad Académica (ERASMUS9 con la Universidad Savoie Mont Blanc – Polytech Annecy Chambéry – Francia;

CONSIDERANDO:

El contenido de la Resolución N° 100/2019-CD, que establece el Orden de Mérito para el programa de intercambio de alumnos de la carrera Ingeniería en Mecatrónica con la Universidad mencionada.

Los acuerdos de cooperación celebrados oportunamente entre la citada Institución y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Movilidad Académica del Programa ERASMUS a los siguientes alumnos de la carrera Ingeniería en Mecatrónica, con la Universidad Savoie Mont Blanc – Polytech Annecy Chambéry – Francia de septiembre de 2019 a enero del año 2020:

- |                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| - ROMERO ROMAN, Gonzalo     | Legajo 11.186 |
| - LIRA, Pablo Sebastián     | Legajo 10.171 |
| - BLARASINm Gennaro Martino | Legajo 10.887 |

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera Ingeniería en Mecatrónica procederá a considerar las solicitudes de reconocimientos, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por resolución de decanato como asignaturas acreditadas por intercambio (Ordenanza N° 65/1987-CS).

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección Alumnos registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo – Anexo I – Artículo 3º, hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 4º.- Si alguno de los alumnos desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 437 / 19